

ACUERDO MINISTERIAL REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MAATE-2022-110

JOSÉ ANTONIO DÁVALOS HERNÁNDEZ MINISTRO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (S)

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; y, además se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos;
- Que, el inciso segundo del artículo 72 de la Constitución de la República del Ecuador establece que para los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas;

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600





- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;
- Que, los numerales 7 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre las áreas naturales protegidas, los recursos naturales, recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, la biodiversidad y los recursos forestales;
- **Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;
- Que, el inciso segundo del artículo 400 de la Constitución de la República declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país;
- Que, el artículo 406 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos costero

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600





- Que, el párrafo primero del artículo 19 establece que: "Sistema Único de Información Ambiental. El Sistema Único de Información Ambiental es el instrumento de carácter público y obligatorio que contendrá y articulará la información sobre el estado y conservación del ambiente, así como de los proyectos, obras y actividades que generan riesgo o impacto ambiental".
- Que, el artículo 89 del Código Orgánico del Ambiente establece que la Autoridad Ambiental Nacional ejerce la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del Patrimonio Forestal Nacional y estará conformado por: "1) Los bosques naturales y tierras de aptitud forestal, incluyendo aquellas tierras que se mantienen bajo el dominio del Estado o que por cualquier título hayan ingresado al dominio público; 2) Las formas de vegetación no arbórea asociadas o no al bosque, como manglares, páramos, moretales y otros; 3) Bosques y Vegetación Protectores; 4) Los bosques intervenidos y secundarios; y, 5. Las tierras de restauración ecológica o protección.";
- Que, el artículo 90 del Código Orgánico del Ambiente establece que: "La conservación, uso y manejo sostenible, incremento, gestión y administración del Patrimonio Forestal Nacional se declara de prioridad nacional y de interés público";
- Que, el artículo 160 del Código Orgánico del Ambiente establece que: "El Sistema Único de Manejo Ambiental determinará y regulará los principios, normas, procedimientos y mecanismos para la prevención, control, seguimiento y reparación de la contaminación ambiental";
- Que, el artículo 431 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo;
- Que, el artículo 275 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, establece que: "Se prohíbe la expedición de autorizaciones administrativas que permitan la instalación o funcionamiento de nueva infraestructura para actividad acuícola en zonas de playas, bahías, salitrales, ecosistemas frágiles y dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y áreas especiales para la conservación de la biodiversidad";

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600 www.ambiente.gob.ec





Que, el párrafo tercero del artículo 289 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, establece que: "Se permitirá la implementación de actividades productivas sostenibles, así como la ejecución de proyectos, obras o actividades públicas o privadas que requieran una autorización administrativa ambiental, incluyendo las obras públicas prioritarias y proyectos de sectores estratégicos, siempre que no comprometan las funciones de los Bosques y Vegetación Protectores. En los bosques y vegetación protectores no se permitirá el establecimiento de plantaciones de producción que conlleven conversión legal o cambio de uso en áreas de bosques y vegetación natural.

Que, el artículo 424 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, establece que: "Se requerirá el informe de viabilidad ambiental de la Autoridad Ambiental Nacional cuando los proyectos, obras o actividades intersequen con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles, mismo que contendrá los parámetros mínimos que deberán cumplirse para el otorgamiento de la autorización ambiental. En los casos en que los proyectos, obras o actividades intersequen con zonas intangibles, se deberá contar con el pronunciamiento del organismo gubernamental competente, cuyo pronunciamiento deberá ser remitido en el término de treinta (30) días. Una vez que el operador ha ingresado la información para el proceso de regularización ambiental a través del Sistema Único de Información Ambiental, y en el caso de que el proyecto, obra o actividad intersequen con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, la unidad de la administración del área protegida emitirá, en el término de (10) días, el informe viabilidad ambiental que determine la factibilidad de la realización de la obra, proyecto o actividad. La Autoridad Ambiental Nacional emitirá la norma técnica en la que se definirán los criterios y lineamientos para emitir el pronunciamiento de viabilidad ambiental de un proyecto, obra u actividad dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles";

Que, la Disposición General Sexta del Reglamento al Código del Ambiente en el inciso dos establece "La ejecución de proyectos, obras o actividades dentro de áreas delimitadas previamente como Patrimonio Forestal del Estado obtendrán la viabilidad ambiental correspondiente por parte de la Autoridad Ambiental Nacional";

Que, la Disposición General Décimo Quinta del Reglamento al Código del Ambiente establece que: "Los procesos, trámites y requerimientos contemplados en el presente reglamento que no se encuentren habilitados

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600





- en el Sistema Único de Información Ambiental podrán presentarse en formato físico".
- Que, el inciso tercero del artículo 9 del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras (RAAM), establece que en el caso de que el derecho minero tenga intersección con Bosques y Vegetación Protectores o el Patrimonio Forestal del Estado, el Titular Minero, previo al inicio del proceso de Licenciamiento Ambiental, deberá solicitar a la Dirección Nacional Forestal del Autoridad Ambiental Nacional la certificación de viabilidad ambiental calificada con el informe de factibilidad del derecho minero. Esta certificación será expedida por el Director Nacional Forestal. Dicho certificado se obtendrá a través del Sistema Único de Información Ambiental;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro.21 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República del Ecuador nombró al señor Gustavo Rafael Manrique Miranda, como Ministro del Ambiente y Agua;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro.59 de 5 de junio de 2021, el presidente de la República del Ecuador decretó: "(...) Cámbiese la Denominación del "Ministerio del Ambiente y Agua" por el de "Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica" (...)";
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. Nro. MAATE-2022-104 de 11 de octubre de 2022, el ingeniero Gustavo Manrique Miranda en su calidad de Ministro acuerda disponer al Viceministro del Ambiente, abogado José Antonio Dávalos Hernández subrogue en el cargo desde el 12 al 14 de octubre del presente año
- Que, Mediante Informe Técnico Nro. MAATE-DB-2022-004 de fecha 07 de octubre de 2022, la Dirección de Bosques en su parte pertinente manifiesta que: "VIII.CONCLUSIÓN En función al artículo 424 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, que dispone la generación de la norma técnica para la emisión del Informe de Viabilidad y el Pronunciamiento de Viabilidad Ambiental de todos los proyectos, obras o actividades que interseguen con el Patrimonio Forestal Nacional, por lo que el Acuerdo Ministerial propuesto permitirá dar seguridad jurídica a todos los procesos de regularización ambiental que interesan con Patrimonio Forestal Nacional como un requisito para la obtención del Certificado o Autorización Administrativa Ambiental. IX.RECOMENDACIÓN recomienda la suscripción del Acuerdo Ministerial que expide el procedimiento para la emisión del Informe de Viabilidad Ambiental, y el

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600





Pronunciamiento de Viabilidad Ambiental a los proyectos obras o actividades que intersecan con Patrimonio Forestal Nacional.";

Que, mediante memorando No MAATE-CGAJ-2022-1633-M de 11 de octubre de 2022, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, recomienda a la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, la suscripción del Acuerdo Ministerial que expide la "Norma Técnica para emitir el informe y pronunciamiento de viabilidad ambiental cuando un proyecto, obra o actividad interseque con el Patrimonio Forestal Nacional".

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

EXPEDIR LA NORMA TÉCNICA PARA EMITIR EL INFORME Y PRONUNCIAMIENTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL CUANDO UN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD INTERSEQUE CON EL PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL

TÍTULO CAPÍTULO I

Art. 1.- Objeto. - El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento técnico para la emisión del informe y pronunciamiento de viabilidad ambiental que determine la factibilidad de ejecución de proyectos, obras o actividades que intersequen con el Patrimonio Forestal Nacional, a fin de cumplir lo establecido en la Constitución, el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - El presente Acuerdo, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades, organismos y dependencias que comprenden el sector público central y autónomo descentralizado, personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeros, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, que se encuentren permanente o temporalmente en el territorio nacional, que deseen realizar proyectos, obras o actividades dentro del Patrimonio Forestal Nacional.

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600





CAPÍTULO II GENERALIDADES

- **Art. 3.-** Todo proyecto, obra o actividad que interseque con el Patrimonio Forestal Nacional requerirá el Pronunciamiento de Viabilidad Ambiental, que será emitido por la Dirección de Bosques, con base al Informe de Viabilidad Ambiental emitido por la Dirección Zonal correspondiente.
- **Art. 4.-** Como parte del proceso de viabilidad ambiental, se deberá verificar la intersección con áreas que mantengan convenios, acuerdos o contratos de conservación o restauración, suscritos con esta Cartera de Estado o sus programas o proyectos, con el fin de determinar las medidas que deben ser incluidas en el Plan de Manejo Ambiental.
- **Art. 5.-** Para la emisión del Informe de Viabilidad Ambiental por parte de la Dirección Zonal correspondiente, el operador deberá presentar el Informe de Factibilidad Ambiental que será elaborado conforme el Anexo I expedido en el presente Acuerdo Ministerial.
- **Art. 6.-** Cuando un proyecto, obra o actividad interseque con Patrimonio Forestal Nacional, ubicado entre dos o más provincias, será competente la Dirección Zonal donde se encuentre la mayor superficie del proyecto, obra o actividad, quien emitirá el informe de viabilidad ambiental.

Para el efecto se deberá coordinar con las otras Direcciones Zonales la revisión del informe de viabilidad y la suscripción del mismo.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME DE VIABILIDAD AMBIENTAL

- **Art. 7.-** El proyecto, obra o actividad, que requiera la obtención del pronunciamiento de Viabilidad Ambiental, cumplirá con el procedimiento establecido en el Sistema Único de Información Ambiental de acuerdo con los siguientes lineamientos:
- 1. Para la emisión del Informe de Viabilidad Ambiental, el operador deberá proporcionar la información conforme al Anexo I del presente instrumento.

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600





- 2.- El trámite correspondiente, será asignado a la Dirección Zonal que corresponda, la misma que en el término máximo de ocho (8) días, analizará la información ingresada por el operador de acuerdo al Anexo I y emitirá el informe de viabilidad ambiental.
- 3.- En caso de existir observaciones en la información ingresada mediante el Anexo I, el Director Zonal, solicitará al operador para que en el término de tres (3) días, remita información aclaratoria y/o absuelva las observaciones identificadas, a través del Sistema Único de Información Ambiental, para lo cual deberá presentarlas en el formato establecido en el Anexo II del presente Instrumento;
- 4.-Una vez que el operador ingrese la subsanación a las observaciones en el tiempo establecido en el numeral anterior, la Dirección Zonal emitirá el Informe de Viabilidad Ambiental en el término de dos (2) días, el cual será remitido a la Dirección de Bosques para el respectivo pronunciamiento; cuando las observaciones no hayan sido subsanadas por el operador en el término establecido en el numeral 3, se emitirá pronunciamiento no favorable, y el proceso de regularización ambiental será archivado en el Sistema Único de Información Ambiental por la Autoridad Ambiental competente.
- 5.-Con base al Informe de Viabilidad Ambiental generado por la Dirección Zonal, el/la Directora/a de Bosques a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), emitirá el pronunciamiento correspondiente como parte del proceso de regularización ambiental, en el término de ocho (8) días. En caso de la Dirección de Bosques identifique observaciones al informe de viabilidad emitido por la Dirección Zonal, las mismas serán notificadas y deberán ser subsanadas en el término máximo de tres (3) días.
- 6.- Finalmente, con las observaciones subsanadas por parte de la Dirección Zonal, la Dirección de Bosques verificará la información y emitirá el pronunciamiento de viabilidad ambiental en el término de tres (3) días.
- **Art. 8-** Las recomendaciones generadas en el Informe de Viabilidad Ambiental favorable y en el pronunciamiento, serán incorporadas obligatoriamente en el Plan de Manejo Ambiental de la Autorización Administrativa Ambiental que corresponda o al certificado ambiental.

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600





- **Art. 9.-** La verificación de cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Viabilidad Ambiental y del pronunciamiento por intersección con Patrimonio Forestal Nacional, se efectuará mediante los procedimientos de seguimiento y control establecidos a través de la Subsecretaría de Calidad Ambiental.
- **Art. 10.-** Para efectos de aplicación del presente Acuerdo, se ha considerado la definición de los siguientes términos:

Bosques y Vegetación Protectores. - Son bosques y vegetación protectores las formaciones vegetales, naturales o cultivadas, arbóreas, arbustivas o herbáceas, de dominio público o privado, declarados como tales por encontrarse en áreas de topografía accidentada, cabeceras de cuencas hidrográficas o zonas que por sus condiciones climáticas, edáficas e hídricas deben ser conservadas, así como los bosques de importancia ritual, ceremonial, cultural o histórica.

Patrimonio Forestal del Estado. - son Unidades y Bloques declarados mediante Acuerdo Ministerial 202, publicado en el registro oficial 962 del 22 de junio de 1988 con sus respectivas reformas, son áreas que se mantienen bajo el dominio del Estado o que por cualquier título hayan ingresado al dominio público. Las áreas delimitadas como Patrimonio Forestal del Estado forman parte del Patrimonio Forestal Nacional.

CAPÍTULO IV

DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA ELABORAR EL INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL

- **Art. 11**.- Para la presentación del informe de factibilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad dentro del Patrimonio Forestal Nacional, el operador deberá considerar los siguientes lineamientos:
- **a) Superficie de intersección.-** Determinar la superficie del proyecto que ocupa dentro del Patrimonio Forestal Nacional.
- b) Plan de Manejo. En caso de Bosques y Vegetación Protectores el operador debe identificar sobre qué zona de uso del PM del BVP se ejecutará el proyecto de acuerdo con la zonificación. En caso de que no cuente con Plan de Manejo para BVP, se deberá hacer referencia al Acuerdo Ministerial de

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600





declaratoria y determinar si las acciones del proyecto, obra o actividad afectarán las funciones del Bosque y Vegetación Protectores por las que fue creado, en concordancia con lo establecido en el artículo 285 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.

- c) Ecosistemas. Identificar el o los ecosistemas presentes en el área del proyecto, obra o actividad con base al Sistema de Clasificación de Ecosistemas del Ecuador Continental generada por la Autoridad Ambiental.
- d) Cobertura vegetal y uso de suelo.- Identificar la cobertura vegetal y uso de suelo del área del proyecto con base a documentación oficial vigente del Ministerio y herramientas ofimáticas (cartografía oficial o imágenes actualizadas).
- **e) Convenios.** Identificar si el proyecto, obra o actividad, interseca con áreas bajo convenio de incentivos para conservación o restauración, se deberá hacer referencia a la información actualizada y publicada por el MAATE.
- f) Recurso forestal.- Determinar la composición de la cobertura vegetal del área del proyecto a través de parámetros cuantitativos y cualitativos, para determinar el volumen de productos forestales, su diversidad y la existencia de especies de flora amenazadas bajo alguna categoría de conservación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), plantas endémicas y especies CITES.
- **g)** Recurso hídrico. Identificar la existencia de unidades hidrográficas como: ríos, lagunas, esteros, cauces hídricos, zonas de protección hídrica dentro del área del proyecto.
- h) Descripción de actividades del proyecto.- Describir las actividades que implica el desarrollo del proyecto obra o actividad en cada una de sus fases o etapas.
- i) Afectaciones del proyecto.- Determinar las posibles afectaciones que tendría el proyecto obra o actividad hacia el Patrimonio Forestal Nacional y las medidas que permitan minimizar dichas afectaciones.

CAPÍTULO V

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600





DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA EMISIÓN DEL INFORME DE VIABILIDAD AMBIENTAL

- **Art. 12**.- Para la emisión del Informe de Viabilidad Ambiental de un proyecto, obra o actividad dentro Patrimonio Forestal Nacional, la Dirección Zonal, evaluará la documentación proporcionada por el operador con base a los siguientes criterios:
- **a)** Superficie de intersección.- Verificar la superficie del Patrimonio Forestal Nacional que será afectada por el proyecto obra o actividad.
- b) Plan de Manejo del Bosque Protector.- Determinar sobre qué zona de uso se ejecutará el proyecto obra o actividad.
- **c) Ecosistemas.** Analizar y determinar qué tipo de ecosistema se afectará con la ejecución del proyecto obra o actividad.
- **d)** Cobertura vegetal y uso de suelo.- Analizar y determinar qué tipo de cobertura vegetal o uso de suelo se afectará con la ejecución del proyecto obra o actividad.
- e) Recurso forestal.- Analizar y determinar si dentro del área del proyecto existen especies maderables y no maderables, su diversidad, la existencia de especies de flora amenazadas bajo alguna categoría de conservación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), plantas endémicas y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
- **Convenios.** Verificar si el proyecto afectará áreas que se encuentren bajo alguna modalidad de convenio o incentivo para conservación o restauración.
- **g)** Recurso hídrico.- Verificar la existencia de unidades hidrográficas como ríos, lagunas, esteros, cauces hídricos, zonas de protección hídrica dentro del área del proyecto.
- h) Descripción de actividades del proyecto.- Conocer las actividades que implica el desarrollo del proyecto obra o actividad en cada una de sus fases o etapas.

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600





i) Afectaciones del proyecto.- Analizar las posibles afectaciones que tendría el proyecto obra o actividad hacia el Patrimonio Forestal Nacional, de acuerdo a las actividades del proyecto y las medidas establecidas por el operador; y establecer las recomendaciones que deben ser acogidas por el operador en el proceso de Regularización Ambiental

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los procesos de viabilidad ambiental registrados antes de la vigencia de la presente norma, concluirán con el formato con el que se haya ingresado la documentación requerida en aquel entonces.

SEGUNDA.- Los procesos de viabilidad ambiental que se registren a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, deberán acoger las disposiciones establecidas en la misma.

TERCERA.- Para efectos de aplicación del presente instrumento, las áreas delimitadas del Patrimonio Forestal Nacional son aquellas que se han sido declaradas como Bosques y Vegetación Protectores y Patrimonio Forestal del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La emisión del Informe de Viabilidad y el pronunciamiento de los procesos de viabilidad ambiental, registrados en el Sistema Único de Información Ambiental, antes de la vigencia de la presente norma; y, los que se registren en el Sistema Único de Información Ambiental desde la vigencia de la misma hasta un día antes de su automatización, se ejecutarán en formato físico por parte de los servidores y funcionarios del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

SEGUNDA.- El Sistema Único de Información Ambiental, en el término de ciento veinte (120) días, automatizará en el proceso de regularización ambiental, el procedimiento para la emisión del Informe y pronunciamiento de Viabilidad

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600





Ambiental para Patrimonio Forestal Nacional, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguese el inciso tercero del artículo 09 del Acuerdo Ministerial No. 037, que expide la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras (RAAM), publicado en el Registro Oficial Suplemento No 507, 12 de julio del 2019.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de este Acuerdo estará a cargo de la Subsecretaría de Patrimonio Natural, Subsecretaría de Calidad Ambiental, Dirección de Bosques, Dirección de Regularización Ambiental, Dirección de Normativa y Control Ambiental, Direcciones Zonales Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica y Sistema Único de Información Ambiental.

SEGUNDA. - De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

TERCERA. - De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

CUARTA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días del mes de octubre de 2022

Comuníquese y publíquese

José Antonio Dávalos Hernández

MINISTRO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (S)

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600





ANEXO I

INFORME DE FACTIBILIDAD PARA OBTENER LA VIABILIDAD AMBIENTAL DE UN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD DENTRO DEL PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL.

(En cumplimiento del artículo 424 y Disposición General Sexta del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente cuando un proyecto, obra o actividad interseca con Patrimonio Forestal Nacional)

1. FICHA INFORMATIVA:

Datos Generales:

- Nombre de proyecto,
- Coordenadas del proyecto, obra o actividad (sistema de coordenadas WGS84 UTM zona 17S),
- Ubicación geográfica según la división política administrativa nacional vigente,
- Intersección del Proyecto con Patrimonio Forestal Nacional,
- Superficie total del proyecto en hectáreas,
- Superficie que ocupa el proyecto dentro del BVP, PFE en hectáreas;
- Código de los Convenios suscritos para conservación o restauración y superficie en hectárea;
- Sector al cual pertenece el proyecto, obra o actividad,
- Describir la fase y tipo de recurso de interés (minero), fase de operación (hidrocarburos),
- Datos del operador: (Nombre, número de ciudadanía, contacto, dirección, e-mail, número de teléfono, Casillero Judicial)

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600





Datos del profesional o del equipo consultor responsable del Informe (se recomienda tener conocimientos sólidos en caracterización florística y recurso forestal).

- Nombres, Apellidos,
- Número Único de Identificación
- Título Académico
- Registro de título SENESCYT.
- Firma electrónica
- Contactos: email, teléfono.

2. ANTECEDENTES

Detallar cronológicamente el cumplimiento de procedimientos para la obtención de documentación y requisitos habilitantes para el proceso de regularización

3. MARCO LEGAL

Citar la normativa ambiental vigente con la cual se respalda la información para la obtención de la viabilidad ambiental, debe citar en orden jerárquico (Constitución de la República, COA, RCOA, Leyes, Reglamentos y Acuerdos Ministeriales, según corresponda en concordancia con lo establecido en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador (2008).

4. OBJETIVOS

Identificar en que zona de uso se ubica el proyecto dentro del Bosque Protector.

Identificar los tipos de ecosistemas, así como la cobertura vegetal y uso de la tierra acorde las fuentes oficiales vigentes del MAATE.

Caracterizar cualitativa y cuantitativamente el recurso forestal dentro del área en la cual se ubica el proyecto, obra o actividad considerando su intersección con Patrimonio Forestal Nacional, oficialmente declarado.

Determinar las posibles afectaciones que generaría la presencia de actividades del proyecto hacia el Patrimonio Forestal Nacional con base a los lineamientos dados para la presentación del informe de factibilidad ambiental.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

- Detalle de todas las actividades que implica la ejecución del proyecto.
- Describir las facilidades, infraestructura y obras auxiliares requeridas por el proyecto; deberá incluir las dimensiones del espacio que utilizarán cada una

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600





de ellas (plataformas, pozos, líneas de flujo, ductos, DDV, vías, campamentos, entre otros).

6. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO1

• A partir de la zonificación del Plan de Manejo Integral del BVP, el operador deberá ubicar geográficamente el área de su proyecto para establecer sus actividades respecto a las zonas de protección permanente, zona de restauración, zona de manejo forestal sostenible o zona de otros usos. En caso de que el BVP no cuente con PMI y/o zonificación, se deberá hacer

En caso de que el BVP no cuente con PMI y/o zonificación, se deberá hacer referencia al Acuerdo Ministerial de declaratoria y determinar si las acciones del proyecto, obra o actividad afectarán las funciones del BVP por las que fue creado en concordancia con lo establecido en el artículo 285 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.

- Identificación de ecosistemas sobre los que se ubica el área del proyecto que se ha determinado en el certificado de intersección, cuya fuente de información será la generada por la Autoridad Ambiental Nacional. Incluir mapa temático.
- Identificación de ecosistemas frágiles como: páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.
- Clasificación del Uso Actual del Suelo y Cobertura Vegetal, cuya fuente de información será la generada por la Autoridad Ambiental Nacional. Incluir mapa temático.
- Incluir la ubicación del polígono del área de estudio sobre una imagen satelital o fotografía aérea más actual, proveniente de visores geográficos de libre acceso.
- Identificación de intersección con áreas bajo convenio de conservación o restauración.
- Descripción cualitativa de la cobertura vegetal natural (bosque, vegetación arbustiva y herbácea) presente en el área del proyecto.
- Identificación de unidades hidrográficas como ríos lagunas, esteros, cauces hídricos, zonas de protección hídrica dentro del área del proyecto. Incluir mapa temático.

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600



[•] ¹ Para generar las capas geográficas referentes a la caracterización del área del proyecto, se deberá utilizar como estándar el Catálogo Nacional de objetos geográficos del IGM y el Catálogo de objetos geográficos Institucional del MAATE, los cuales están disponibles en los geo-portales institucionales.



• Cuando los proyectos obras o actividades, se ubiquen en áreas donde no sea factible analizar alguno de los lineamientos de los ítems anteriores, se deberá indicar que no aplica, lo cual será verificado por el técnico de la autoridad ambiental.

6.1. Información de la Cobertura Vegetal:2

6.1.1. Fase de Campo:

- Diseño de la muestra: Detallar los criterios técnicos utilizados para determinar la intensidad del muestreo (porcentaje del área del muestreo con respecto al área total del proyecto) y la ubicación de las unidades muestrales deberá ser distribuida en toda el área del proyecto evitando sesgos como accesibilidad o agrupamiento de las unidades muestrales en un área determinada.
- Enlistar los materiales, insumos y equipos empleados para la toma de datos en campo.
- Datos a obtener en campo: Identificación preliminar de la especie o nivel taxonómico superior: Familia, Género, Especie, Diámetro a la Altura del Pecho (DAP de individuos igual o mayor a 10 cm), Altura total y Comercial; toma de muestras o colección para la identificación definitiva en un Centro de Tenencia de Manejo de Flora autorizado con patente (herbarios), para lo cual debe obtener la Autorización de Investigación Científica y guía (s) de movilización ante la Autoridad Ambiental Nacional según corresponda, en casos de colecta de muestras botánicas
- En caso de que un proyecto se encuentre en ecosistemas herbáceos o matorrales cuyos diámetros no superen los 10 cm de DAP, se deberá presentar la descripción cualitativa de las especies y determinar la frecuencia, porcentaje de cobertura y riqueza.

Nota: la riqueza puede representarse a nivel de familia o especie por cada unidad muestral.

6.1.2. Fase de Oficina:

Enlistar la metodología empleada para la descripción exploración e interpretación de datos adquiridos en campo, identificación de familia, género, especie, nombre común para obtener la diversidad (riqueza total, riqueza de acuerdo a las categorías taxonómicas obtenidas en la fase de identificación),

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600 www.ambiente.gob.ec



² La información requerida en este apartado debe ser actualizada, verificable y aplicará cuando en el área en la cual se ubica el proyecto exista cobertura vegetal arbórea; únicamente se deberá presentar una descripción cualitativa del sitio.



diámetro a altura del pecho DAP para individuos con diámetro igual o mayor a 10 cm, área basal AB, densidad relativa (DnR), dominancia relativa (DmR), índice de valor de importancia (IVI), índice Shannon exponencial, índice Inverso de Simpson, índice de similitud de Jaccard, clases diamétricas, volumen total y comercial (para el cálculo del volumen emplear f=0,7 para especies latifoliadas y f=0,5 para coníferas). Incluir en la metodología la descripción del software utilizado.

6.1.3. Resultados:

Incluir las coordenadas de las unidades muestrales dentro del área del proyecto. Incluir mapa temático (sistema de coordenadas WGS84 UTM zona 17S)

Cod/no mbre de la UM	Provi ncia	Cant ón	Parro quia	UTM _X	UTM _Y	Eleva ción (msn m)	Dimension es_UM	Superfici e_UM

Presentar las tablas del cálculo de volumen de madera en pie por cada uno de los individuos registrados en campo considerando los diámetros a la altura del pecho (DAP) igual o mayor a 10 cm. Estas tablas deben contener el detalle de: Número de individuo, Familia, género, especie, nombre científico, nombre común, DAP, altura total (HT), altura comercial (HC), área basal (AB) volumen total (VT) y volumen comercial (VC) de cada individuo registrado en campo, para ello se empleará el factor de forma que corresponda. Las tablas de volumen deben contener sumatorias de área basal y volumen total y comercial. Ejemplo:

Códig o parcel a	N° de indivi duo	Fam ilia	Gén ero	Espe cie	Nom bre cientí fico	Nom bre com ún	D AP (m)	H T (m)	H C (m)	AB (m ²)	Vt (m ³)	Vc (m ³)
Sumat oria total												

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600





Realizar la interpretación de resultados de las tablas de volumen de madera en pie de acuerdo al muestreo y determinar mediante extrapolación el valor por hectárea.

Cálculo de Índice de Valor de Importancia IVI, ejemplo:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Fr	DnR	AB (m²)	DmR	IVI
Sumatoria	Total						

Cálculo de los Índices de Diversidad: Exponencial de Shannon-Wiener y el inverso de Simpson. Ejemplo:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Fr	Exponencial de Shannon	Inverso de Simpson (1/D)	
Sumatoria	Total					

Presentar el análisis de resultados de los parámetros descritos en el presente acápite.

En el caso de ecosistemas con una sola especie, no se deberán aplicar como criterio los índices de diversidad.

Incluir la tabla con la siguiente información y el análisis que corresponda:

Nombre	Nombre	Estado de	Apéndice	Aprovechamiento	Especies
científico	común	conservació	CITES	condicionado	endémicas
		n UICN		(según la	
				normativa	
				vigente)	

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600





7. ANÁLISIS DE POSIBLES AFECTACIONES AL PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL

Se deberá elaborar la siguiente tabla con base a lo siguiente:

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600 www.ambiente.gob.ec





	DETALLE DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO															
	Ubicación del proyecto de acuerdo a la Zonificación del BVP		proyecto de acuerdo a la Zonificación del			sistem as		ertura getal	Conv	enios		idad gráfica	Especies Forestales			s
	Z P P	ZM BN	Z R	ZO U	Tip o	Afec tació n SI/N O	Tipo	Afect ación SI/NO	nomb re del conve nio	Afect ación SI/NO	Nomb re	Afect ación SI/NO	Apén dices CITES	Estado de conserva ción UICN	Endémi cas	Aprovech amiento condicio nado
Enlistar																
todas las																
actividades																
del																
proyecto,																
obra o																
actividad																
durante																
todas las																
fases o																
etapas que																



se								
contemplan para la ejecución del mismo								
ejecución								
dei mismo								

Presentar el respectivo análisis de la tabla, en función de las posibles afectaciones que se han identificado para la ejecución del proyecto, obra o actividad, de acuerdo a los parámetros analizados.



8. CONCLUSIONES.

Las conclusiones deberán estar enfocadas en función de la metodología, resultados y medidas de mitigación propuestas en caso de afectación al Patrimonio Forestal Nacional.

9. RECOMENDACIONES

Recomendar el cumplimiento de las medidas de mitigación planteadas en el informe.

10. BIBLIOGRAFÍA

Enlistar todas las referencias bibliográficas que fueron citadas en el documento de acuerdo a las normas APA.

11. ANEXOS

El informe de factibilidad deberá incluir todos los respaldos que sustenten la información presentada: hojas de registro de datos de campo, tablas de volumen, índices de diversidad, tablas de IVI, volumen de madera en pie, mapas (en caso de no detallarse en el acápite 6 del documento.

ANEXO II. Matriz para presentación de respuestas a observaciones

Observación	Respuesta	Referencia o ubicación

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-23987600

